



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533-2019-A-MPC

Calca, 19 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Documento S/N, ingresado a la Entidad con Registro N° 13378, de fecha 19 de noviembre de 2019, presentado por Julio Alan Venero Soto; Informe N° 00255-2019-MPC/GDDU-ODUR-RWOC, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano; Informe N° 187-2019-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 8 del artículo 3° de la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que para los fines de la presente Ley, entiéndase por: Subdivisión de Predio Urbano: Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 416-2019-A-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, se resuelve: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la subdivisión de terreno, ubicado en la Mz. G. Lote 1, Fracción 2 de la Calle Túpac Amaru, del Distrito y Provincia de Calca, del departamento del Cusco, con un área matriz de 576-36 m2, de acuerdo a la partida Registral, con los siguientes propietarios a sub dividirse Julio Alan Venero Soto y Sra. Alicia Zúñiga Pino,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

03316

GESTIÓN
2019 - 2022

Manzana G1, Lote 01, fracción 2 – Parcela 02, AREA 255.50 m2, a favor del Sr. Julio Alan Venero Soto y Sra Alicia Zuñiga Pino, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ, UBICADO EN LA MZ. G. LOTE 1, FRACCION 2 DE LA CALLE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

PROPIETARIOS:

SRA MARIA MAGDALENA SOTO VDA. DE VENERO
SR. JULIO ALAN VENERO SOTO
SRA. ALICIA ZUÑIGA PINO

AREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ: 576.36 M2
PERIMETRO DEL LOTE MATRIZ: 96.80 ML

DE LA SUBDIVISION

AREA TOTAL DEL LOTE MATRIZ 576.36 M2
EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA DE INSCRIPCION REGISTRAL N° P311036490, CON ANTECEDENTE REGISTRAL N° P31012612



ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
1	2	27.28 ml	1	8,526,068.096	179,845.078
2	3	20.84 ml	2	8,526,056.347	179,869.652
3	4	0.40 ml	3	8,526,037.336	179,860.379
4	5	27.16 ml	4	8,526,036.843	179,859.726
5	1	21.26 ml	5	8,526,049.089	179,835.655
PERIMETRO			1	8,526,068.096	179,845.078
				Área	576.36 m2

MANZANA G1 LOTE 01 – FRACCION 2 – PARCELA 01

PROPIETARIOS: SR. JULIO ALAN VENERO SOTO Y SRA. ALICIA ZUÑIGA PINO



ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
1	2	27.28 ml	1	8,526,068.096	179,845.078
2	3	11.33 ml	2	8,526,056.347	179,869.652
3	4	27.41 ml	3	8,526,045.573	179,864.500
4	1	11.55 ml	4	8,526,057.751	179,839.949
PERIMETRO			1	8,526,068.096	179,845.078
				Área	320.86 m2



MANZANA G1 LOTE 01 – FRACCION 2 – PARCELA 02

PROPIETARIOS: SRA. MARIA MAGDALENA SOTO VDA. DE VENERO



ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
1	2	27.28 ml	1	8,526,057.751	179,839.949
			2	8,526,045.573	179,864.500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

2	3	9.51 ml	3	8,526,037.336	179,860.379
3	4	0.40 ml	4	8,526,036.843	179,859.726
4	5	27.16 ml	5	8,526,049.089	179,835.655
5	1	9.71 ml	1	8,526,057.751	179,839.949
PERIMETRO		77.57 ml		Área	255.50 m2

(...)

Que, con Esquela de Observación del Registrador de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco, señala que la solicitud de inscripción de la subdivisión del Lote 1 Mz G, inscrito en la P. E. P31038490, adolece de efecto subsanable: "Se observa que en la memoria descriptiva de la parcela 1 se consigna POR EL FONDO que colinda con el lote 2 y lote 7; sin embargo, en su plano se consigna propiedad privada y no guarda relación con su plano de ubicación en el cual se aprecia que colinda con el lote 2. (...);

Que, según Documento S/N, ingresado a la Entidad con Registro N° 13378, de fecha 19 de noviembre de 2019, Julio Alan Venero Soto, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 416-2019-A-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, por existir observaciones durante la inscripción de dicho predio en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, a través del Informe N° 00255-2019-MPC/GDDU-ODUR-RWOC, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano, señala que la subdivisión fue observada por la Superintendencia Nacional de Registro Públicos - Zona Registral N° X - Sede Cusco, debiéndose modificar la citada resolución respecto al área, perímetro y cuadro de coordenadas UTM, conforme se detalla a continuación:

PREDIO MATRIZ FRACCION 2

AREA: 576.27 m2

PERIMETRO: 96.94 ml

ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,928.562	829,940.445
1	2	27.28 ml	2	8,525,916.242	829,964.784
2	3	11.33 ml	3	8,525,906,209	829,959.522
3	4	9.51 ml	4	8,525,897.563	829,955.593
4	5	0.40 ml	5	8,525,897.293	829,955.292
5	6	27.16 ml	6	8,525,909.508	829,931.030
6	1	21.25 ml	1	8,525,928.562	829,940.445
PERIMETRO		96.94 ml		Área	576.27 m2

DE LA SUBDIVISION PARCELA I

AREA: 320.86 m2

PERIMETRO: 77.95

ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,928.562	829,940.445
1	2	27.28 ml	2	8,525,916.242	829,964.784



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

000014

2	3	11.33 ml	3	8,525,906.209	829,959.522
3	4	0.50 ml	4	8,525,905.757	829,959.317
4	5	27.02 ml	5	8,525,917.961	829,935.207
5	1	11.82 ml	1	8,525,928.562	829,940.445
PERIMETRO				Área	320.86 m2

PARCELA 2

AREA: 255.41 m2

PERIMETRO: 73.41 ml

ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,917.961	829,935.207
1	2	27.02 ml	2	8,525,905.757	929,959.317
2	3	9.01 ml	3	8,525,857.553	829,955.593
3	4	0.40 ml	4	8,525,897.293	829,955.292
4	5	27.16 ml	5	8,525,919.508	829,931.030
5	1	9.43 ml	1	8,525,917.961	829,935.207
PERIMETRO				Área	255.41 m2

Que, con Informe N° 187-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: SE RECTIFIQUE el error material, consignado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 416-2019-A-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, conforme al análisis del presente informe, el cual se expide en atención al informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano de acuerdo a su competencia. (...);

Que, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis se advierte el error material, contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 416-2019-A-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, por cuanto corresponde rectificar dicho error; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material, contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 416-2019-A-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, que aprueba la subdivisión del inmueble, ubicado en la Mz. G, Lote 1, Fracción 2 de la Calle Túpac Amaru del Distrito, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, de propiedad de Maria Magdalena Soto Vda. de Venero, Julio Alan Venero Soto y Alicia Zuñiga Pino; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía, ello conforme se detalla a continuación:

PREDIO MATRIZ FRACCION 2

AREA: 576.27 m2

PERIMETRO: 96.94 ml

ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,928.562	829,940.445
1	2	27.28 ml	2	8,525,916.242	829,964.784



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

000013

GESTIÓN
2019 - 2022

2	3	11.33 ml	3	8,525,906,209	829,959.522
3	4	9.51 ml	4	8,525,897.563	829,955.593
4	5	0.40 ml	5	8,525,897.293	829,955.292
5	6	27.16 ml	6	8,525,909.508	829,931.030
6	1	21.25 ml	1	8,525,928.562	829,940.445
PERIMETRO		96.94 ml		Área	576.27 m2

DE LA SUBDIVISION
PARCELA I
AREA: 320.86 m2
PERIMETRO: 77.95



ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,928.562	829,940.445
1	2	27.28 ml	2	8,525,916.242	829,964.784
2	3	11.33 ml	3	8,525,906.209	829,959.522
3	4	0.50 ml	4	8,525,905.757	829,959.317
4	5	27.02 ml	5	8,525,917.961	829,935.207
5	1	11.82 ml	1	8,525,928.562	829,940.445
PERIMETRO		77.57 ml		Área	320.86 m2



PARCELA 2
AREA: 255.41 m2
PERIMETRO: 73.41 ml

ESTACION	PV	DISTANCIA	VERTICE	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	8,525,917.961	829,935.207
1	2	27.02 ml	2	8,525,905.757	829,959.317
2	3	9.01 ml	3	8,525,857.553	829,955.593
3	4	0.40 ml	4	8,525,897.293	829,955.292
4	5	27.16 ml	5	8,525,919.508	829,931.030
5	1	9.43 ml	1	8,525,917.961	829,935.207
PERIMETRO		73.02 ml		Área	255.41 m2



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestion de Riesgo, Oficina de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

(Handwritten signature)

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE